



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES – CARRERA DE DERECHO Y EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – Carrera de Derecho y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).

Constituyen parte principal del presente Convenio:

- 1.1. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, representado legalmente por la Abog. Marcela Filma Siles Jaksic, con Cédula de Identidad N° 3098580 Oruro, Directora Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en merito a la Resolución Ministerial N° 108/2020 de 13 de noviembre de 2020, que en adelante se denominará “LA ENTIDAD”.
- 1.2. LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA legalmente representado por el Señor Decano Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga y por la Señora Directora de la Carrera de Derecho, Dra. Sulma Gladys Chávez Navarro, autoridades electas mediante voto acta posesión de fecha 28 de junio del 2022 que en adelante se denominará la “UNIVERSIDAD”.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones se denominarán en conjunto como LAS PARTES.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES).

- 2.1. EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales.

Es en ese marco que el SEPDEP brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el art. 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

En consideración a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012 y conforme las Normas Básicas de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo 26115 artículo 36 inc. c) que faculta a las entidades públicas a admitir las prácticas de estudiantes. El artículo 50 de la Ley 463, establece que la Directora o el Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, podrá suscribir convenios con las Universidades Públicas y



Privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.

2.2. LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA fue fundada el 27 de marzo de 1624 por el sacerdote jesuita y jefe local de la Compañía de Jesús, el Padre Juan Frías de Herrán, con los títulos de Universidad Mayor, Real y Pontificia a través del Documento Real emitido por el Rey Felipe III el 02 de febrero de 1622 y de la Bula Papal emitida por Gregorio XV el 08 de agosto de 1623. Las primeras Carreras creadas en la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, fueron las de Teología, que formaba sacerdotes y de Derecho que preparaba Abogado. Desde su creación, tuvo una notable influencia en el territorio del Alto Perú y en toda la región de Sudamérica. En 1775 fue fortalecida con la creación de la Academia Carolina dedicada a la práctica del Derecho.

Esta Universidad se convirtió en una de las más famosas del Nuevo Mundo, y es imposible negar su gran relevancia e importancia en la historia sudamericana. El claustro de la Universidad tuvo un papel destacado en la independencia de las colonias americanas del Imperio Español. Famosa por formar los pensamientos Revolucionarios del Primer Grito Libertario de Latino América. Educó a muchos de los patriotas que formaron los primeros gobiernos independientes del Cono Sur. La Universidad, Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca se encuentra ubicada en la ciudad de Sucre, capital constitucional de Bolivia, es la Universidad más antigua de este país y una de las más antiguas de América.

La Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, comprometida con el Estado Plurinacional de Bolivia y Latinoamérica, tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos a través de la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la difusión cultural y el resguardo de las múltiples identidades que conforman nuestro país. Hoy en día la Universidad, cuenta con 15 Facultades, 62 Carreras, Direcciones Universitarias, Centros de Investigación, contando con una planta de más de 1176 docentes, quienes tiene a su cargo formar en sus aulas alrededor de 33.912 estudiantes, teniendo como finalidad, profesionalizar en las diferentes áreas del conocimiento humano, entre ellas, a profesionales abogados. Su misión está orientada a formar profesionales idóneos, competitivos y éticos, capaces de investigar científicamente la realidad, que produzcan bienes y servicios de calidad, orientado a los diferentes sectores de la sociedad, mediante la ejecución de programas de capacitación, información y comunicación, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible no solo de Chuquisaca sino también del país en su conjunto.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, coordinación y asistencia recíproca, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales de la ENTIDAD a la formación de estudiantes y/o egresados de LA CARRERA DE DERECHO, a través de la realización de Pasantías y/o Modalidad de Graduación por Trabajo Dirigido para la práctica pre profesional.

CUARTA.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).

- 4.1. Implementar un sistema de práctica pre profesional, orientada a fortalecer los conocimientos adquiridos durante la formación académica de los estudiantes y egresados de LA CARRERA DE DERECHO, y complementarlos con las habilidades y destrezas pre profesionales a ser desarrolladas a través de Pasantía y/o Trabajo Dirigido.



- 4.2. Generar espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias, a través de seminarios, conversatorios, talleres e investigación.

QUINTA.- (DE LAS PASANTÍAS Y/O PRÁCTICAS).

La Pasantía y/o Prácticas, es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su carrera. Las plazas serán establecidas por LA CARRERA DERECHO para egresados y/o estudiantes de los dos últimos años de la Carrera de Derecho, a fin de que realicen prácticas dentro de las dependencias de LA ENTIDAD.

El tiempo de duración de la pasantía y/o practica varía según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades de LA ENTIDAD, estableciéndose como máximo Tres (3) meses, teniendo en cuenta que el pasante y/o practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, cumpliendo un horario máximo de medio tiempo.

SEXTA.- (DEL TRABAJO DIRIGIDO).

Es una modalidad de graduación, entendida como un proceso de práctica pre profesional mediante el cual los estudiantes de la Carrera de Derecho interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización.

La dedicación de los estudiantes en las actividades desarrolladas en LA ENTIDAD deberá ser exclusiva, debiendo el Trabajo Dirigido concluirse en el lapso de seis (6) meses calendario y cumpliéndose con el Reglamento Especifico de LA CARRERA DE DERECHO.

SÉPTIMA.- (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES).

LA ENTIDAD mediante la Dirección Departamental de Chuquisaca del Servicio Plurinacional de Defensa Pública dará a conocer formalmente mediante nota escrita a LA UNIVERSIDAD, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Modalidades de Graduación, a fin de que en el plazo pertinente LA UNIVERSIDAD envíen a los postulantes, debiendo cumplir con los requisitos exigidos por la Carrera.

OCTAVA.- (DE LA REALIZACION DE EVENTOS ACADEMICOS).

Los Seminarios, Seminarios-Talleres y Cursos de Capacitación, cuando así lo requieran las partes, de acuerdo a las necesidades institucionales, podrán solicitar de manera formal la realización de estos eventos con el objetivo de difundir a la colectividad universitaria y sociedad en su conjunto sobre las actividades y proyectos, proponiendo asimismo los disertantes especialistas para la elaboración de los eventos.

NOVENA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

9.1. LA ENTIDAD

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) De acuerdo a sus necesidades, podrá solicitar de manera coordinada estudiantes de la Carrera de Derecho, para la realización de Pasantías.
- c) Hacer conocer a los universitarios designados, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones propias de LA ENTIDAD.
- d) Otorgar los medios necesarios a los estudiantes, para que cumplan con sus funciones de manera óptima y de acuerdo a las posibilidades de LA ENTIDAD.



- e) Velar por el adecuado desarrollo de las prácticas pre profesionales, en el marco de un trato digno a los pasantes y egresados, encomendando la asignación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional.
- f) Designar tutor institucional para realizar la respectiva supervisión de los aspirantes a Pasantías y/o Practicantes.
- g) Designar tutor institucional para los postulantes a Trabajo Dirigido y la emisión de informes solicitados por la Carrera, así como, participar en los procesos de evaluación si corresponde.
- h) Comunicar a la Carrera de Derecho la suspensión de la pasantía y/o modalidad por causales justificadas.
- i) Extender el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones de la practica pre profesional o trabajo dirigido una vez concluido el mismo, previo informe de evaluación presentado por el profesional que supervisa la práctica pre profesional o el trabajo dirigido de acuerdo a los formatos de LA CARRERA DE DERECHO.
- j) Realizar cualquier tipo de reclamo ante LA CARRERA DE DERECHO del PASANTE Y/O PRACTICANTE O EGRESADO, en caso de existir algún inconveniente durante la ejecución del presente convenio.

9.2. LA UNIVERSIDAD

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente convenio.
- b) Certificar y acreditar a estudiantes de LA CARRERA DE DERECHO que se beneficien con las Prácticas Pre Profesionales en LA ENTIDAD.
- c) Difundir en las instalaciones de LA CARRERA DE DERECHO los requerimientos de la ENTIDAD.
- d) Proporcionar los datos necesarios de los postulantes que se incorporen en LA ENTIDAD para garantizar el éxito de las prácticas, mientras se encuentre en vigencia el presente convenio.
- e) Evaluar y ejercer un seguimiento cuando corresponda y en coordinación con LA ENTIDAD, de las actividades que desarrollen los estudiantes y egresados, designándose para el efecto un responsable interno por parte de la Carreras.
- f) Proporcionar, a solicitud de la ENTIDAD, un ejemplar de los trabajos, documentos, informes u otra información desarrollada durante la modalidad de graduación de trabajo dirigido para consulta institucional.
- g) Realizar y promover la organización de espacios académicos de capacitación, intercambio de información, conocimientos y experiencias.
- h) Intercambiar publicaciones y/o información de índole académico producido por LA ENTIDAD.

DECIMA. - (ALCANCE DEL CONVENIO).

La relación generada a partir de la suscripción del presente Convenio, no genera ningún tipo de vínculo laboral entre los estudiantes y/o egresados de LA CARRERA DE DERECHO y la ENTIDAD; tomando en cuenta que las actividades a desarrollar, son estrictamente de orden académico-institucional, promoviendo la práctica y/o entrenamiento.

DECIMA PRIMERA. - (DE LA RESERVA Y/O CONFIDENCIALIDAD).

Los estudiantes de LA CARRERA DE DERECHO deberán guardar reserva y confidencialidad de la información y documentación que conozcan y manejen en razón de sus funciones, por lo que, quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente información que sea de su conocimiento sin autorización de LA ENTIDAD.



DECIMA SEGUNDA.- (VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años computables a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser ampliado por periodo similar previo acuerdo de partes que será comunicado oportunamente en forma escrita.

DECIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes de mutuo acuerdo a través de la suscripción expresa de adendas. Estas modificaciones, surtirán efecto a partir de su suscripción que pasará a formar parte indisoluble del Convenio principal.

DECIMA CUARTA.- (DOMICILIO).

Toda notificación de cualquiera de las partes intervinientes, será válida únicamente si se realiza por escrito y se entrega formalmente a las siguientes direcciones:

LA ENTIDAD

Dirección: Calle Batallón Colorados N° 24, Edificio "El Cóndor" Piso 13 – Dirección Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.

Teléfono: 2150137

La Paz-Bolivia

LA CARRERA DE DERECHO

Dirección: Calle Colombia esquina German Mendoza de la ciudad de Sucre - Chuquisaca

Teléfono: 64-51306

Chuquisaca-Bolivia

DECIMA QUINTA.- (RESOLUCIÓN DE CONVENIO).

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

1. **Por Cumplimiento:** Ambas Partes darán por terminado el presente **CONVENIO**, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.
2. **Por Resolución:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente **CONVENIO**, ambas **PARTES** acuerdan las siguientes causales de resolución:
 - a) Por mutuo Acuerdo: las **PARTES** podrán resolver el presente **CONVENIO** siempre que medie entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas **PARTES**.
 - b) Por Incumplimiento de cualquiera de las **PARTES** a las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO**
 - c) Por extinción o cambio de objetivos institucionales de las **PARTES**.

En caso de que cualquiera de las partes por decisión institucional motivada, decida resolver el Convenio unilateralmente o por cualquiera de las causales señaladas será notificada a la otra parte, sin necesidad de intervención judicial, con una anticipación de 10 días calendario a la fecha de la conclusión de la relación institucional, sin necesidad de ningún trámite ulterior.

Una vez que las partes reciban la notificación de conclusión anticipada del Convenio, se tomarán las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



trabajos contemplados bajo este CONVENIO, o en su caso, exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

DECIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD).

LAS PARTES que intervienen en el presente documento declaramos nuestra plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional", comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro ejemplares con el mismo tenor y validez, a los 28 día de junio de dos mil dos años.

Dra. Marcela Filma Siles Jaksic
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
DECANO FACULTAD DE DERECHO
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA
DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA



Dra. Sulma Gladys Chávez Navarro
DIRECTORA DE LA CARRERA DE DERECHO
UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA
DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA

